

PROPUESTA REFORMA DE ESTATUTOS LXVIII ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

42 – Aportes Periódicos, se propone incluir el texto resaltado en amarillo

ESTATUTO MAYO 27 DE 2023	PROPUESTA DE REFORMA DE ESTATUTO MARZO 17 DE 2025
Los Asociados personas naturales y jurídicas, deberán entregar mensualmente, a título de aportes sociales, el tres punto seis por ciento (3.6%) de los ingresos del asociado, sin exceder al diez y ocho por ciento (18%) de un (1) S.M.M.L.V.	Los Asociados personas naturales y jurídicas, deberán entregar mensualmente, a título de aportes sociales, el tres punto seis por ciento (3.6%) de los ingresos del asociado, sin exceder al diez y ocho por ciento (18%) de un (1) S.M.M.L.V.
La cuota de aportes de los estudiantes y COUNALitos corresponderá al 2% del S.M.M.L.V, mientras sean estudiantes o no laboren formalmente.	La cuota de aportes de los estudiantes y COUNALitos corresponderá al 2% del S.M.M.L.V, mientras sean estudiantes o no laboren formalmente.
Queda facultado el Consejo de Administración para reglamentar lo pertinente a los aportes.	<u>Los Asociados que acumulen quince (15) millones de pesos en aportes o que cumplan setenta (70) años de edad, continuaran aportando el cero punto cuatro por ciento (0.4%) de sus ingresos a título de aportes y el tres punto dos por ciento (3.2%) al ahorro contractual denominado ahorro aportes</u>
PARÁGRAFO 1. Ninguna persona natural podrá tener más del diez por ciento (10%) de los aportes sociales de la Cooperativa y ninguna persona jurídica más de cuarenta y nueve por ciento (49%) de los mismos.	Queda facultado el Consejo de Administración para reglamentar lo pertinente a los aportes.
PARÁGRAFO 2. Los asociados podrán incrementar el porcentaje o monto de la cuota mensual de aportes, mediante autorización escrita; en el evento de querer disminuirla nuevamente deberán informarlo por escrito, sin que dicha cuota sea inferior al 3.6% de un SMMLV.	PARAGRAFO 1. Ninguna persona natural podrá tener más del diez por ciento (10%) de los aportes sociales de la Cooperativa y ninguna persona jurídica más de cuarenta y nueve por ciento (49%) de los mismos.
	PARÁGRAFO 2. Los asociados podrán incrementar el porcentaje o monto de la cuota mensual de aportes, mediante autorización escrita; en el evento de querer disminuirla nuevamente deberán informarlo por escrito, sin que dicha cuota sea inferior al 3.6% de un SMMLV.